

Constancia Secretarial: El 17 de marzo de 2022 ingresa al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiuno de abril de dos mil veintidós

Radicación 2021-01176

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada Zulay del Carmen Luna Pérez de la orden de apremio conforme lo dispone el artículo 301 del C.G.P.

2.- Téngase en cuenta que, el extremo ejecutado presentó excepciones de mérito y la parte demandante descorrió oportunamente el traslado de las mismas.

3.- De cara a las manifestaciones de las partes en el escrito de excepciones y su traslado se decretan como prueba las documentales allegadas al proceso y como quiera que, no hay más elementos de convicción por decretar, se muestra procedente dar aplicación a lo normado en el numeral 2° del artículo 278 del C.G.P., es decir, dictar sentencia anticipada.

En consecuencia, por Secretaria proceder de conformidad como lo dispone el artículo 120, fijándose en lista correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aroldo Góez M', with a stylized flourish at the end.

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 021 del 22 DE
ABRIL DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **954b53c1e08e7243238368134d7ba20e1cbbcfbdca20ed03008ee8fd42dcfc8d**

Documento generado en 20/04/2022 01:05:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>